

  
Eco. **LOURDES JIMENEZ MORALES**  
Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, con domicilio en Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131370645, representado por el Jefe (e) de la Oficina General de Administración Srta. Eco. LOURDES JIMENEZ MORALES, identificada con DNI N° 06592777, con facultades establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nos. 112-2004-EF/43 y 027-2008-EF/10, a quien en adelante se denominará EL MINISTERIO; y de la otra parte, EL BANCO DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Republica de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Gerente del Departamento de Logística Sr. CARLOS GUILLERMO BASADRE LACUNZA, identificado con DNI N° 07801476, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y, por el Jefe de División Infraestructura, Ingeniero PEDRO MOISES MESARINA ESCOBAR, identificado con DNI N° 08196814, según poder conferido mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 1722 del 14.08.08, respectivamente, a quien en adelante se denominará EL BANCO; en los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera: De las Instituciones

EL MINISTERIO en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar genera de la población.

EL MINISTERIO brindará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos locales, a fin de promover el desarrollo de las regiones del país, mediante la mejora en la calidad del gasto público en términos de eficiencia, eficacia y equidad.

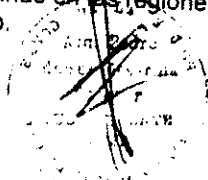
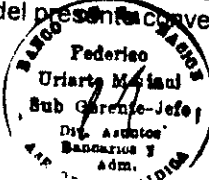
EL BANCO, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183) y la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), es una persona jurídica de derecho público integrante del Sector Economía y Finanzas, que se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF; opera con autonomía económica, financiera y administrativa; y tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

Para efectos de este Convenio son de aplicación las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículos 76° y 77°, sobre colaboración entre entidades del Sector Público.

### Cláusula Segunda: Del Objeto

EL BANCO en virtud del presente Convenio se compromete a coadyuvar a la implementación de las oficinas de asistencia técnica, mediante la habilitación en sus agencias de MODULOS a través de los cuales EL MINISTERIO brindará los servicios señalados en el segundo párrafo de la cláusula primera.

Los MODULOS en una primera etapa se implementaron en las Regiones de Piura, Ayacucho y Cajamarca; posteriormente se implementaron en las Regiones de Iquitos, Moquegua, Tacna, Arequipa, Cusco y Tumbes. Gradualmente se continuará incorporando las oficinas en las regiones mencionadas en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio.



COPIA AUTENTICADA.

*[Signature]*  
 Eco. LOURDES JIMENEZ MORALES  
 Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cláusula Tercera: De las obligaciones de las partes.

EL MINISTERIO se compromete a:

- Acreditar ante EL BANCO el personal asignado que brindará asistencia técnica en los MODULOS que se implementen. EL MINISTERIO será responsable por los actos realizados por cualquiera de dicho personal, derivados directa o indirectamente a su permanencia en los locales de EL BANCO.
- Utilizar las instalaciones, material de oficina y los equipos asignados por EL BANCO exclusivamente para los fines del presente Convenio, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas, dentro del horario que fije EL BANCO.
- Cumplir con todas las exigencias de seguridad que establezca EL BANCO en lo relativo al personal que EL MINISTERIO asigne así como al cuidado de los bienes que EL BANCO proporcione.
- Eximir a EL BANCO de toda eventual responsabilidad frente a terceros que se derive de la ejecución del presente Convenio.
- Compensar a EL BANCO, por la prestación de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, limpieza, servicios policiales e internet; igualmente por la utilización de los espacios físicos de los inmuebles y oficinas, así como de los equipos asignados y su mantenimiento; por lo que EL MINISTERIO cancelará a EL BANCO los importes mensuales que a continuación se detallan de las oficinas en que se encuentran funcionando, cuyos montos provienen del número de su personal y a los cuales se les deberá adicionar el Impuesto General a las Ventas:

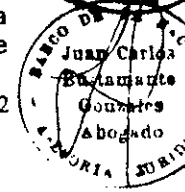
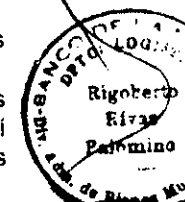
Oficina	Compensación Mensual	IGV-19%	Total
Sucursal Piura	S/. 2,100.00	S/. 399.00	S/. 2,499.00
Sucursal Cajamarca	S/. 1,600.00	S/. 304.00	S/. 1,904.00
Agencia Ayacucho	S/. 2,200.00	S/. 418.00	S/. 2,618.00
Sucursal Iquitos	S/. 4,135.80	S/. 785.80	S/. 4,921.60
Agencia Moquegua	S/. 2,233.51	S/. 424.37	S/. 2,657.88
Sucursal Tacna	S/. 2,462.76	S/. 467.92	S/. 2,930.68
Sucursal Arequipa	S/. 2,010.42	S/. 381.98	S/. 2,392.40
Sucursal Cusco	S/. 1,670.79	S/. 317.45	S/. 1,988.24
Agencia Tumbes	S/. 1,386.00	S/. 263.34	S/. 1,649.34

- El costo por el servicio brindado NO INCLUYE el gasto por consumo del servicio telefónico de las dos líneas telefónicas directas que se han asignado a EL MINISTERIO para cada módulo; quien se encuentra obligado a restituir el costo total a EL BANCO según liquidación y facturación mensual que éste le envíe.
- En las demás oficinas de las regiones descritas en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente contrato, que se continúen implementando los módulos, EL MINISTERIO cancelará a EL BANCO las sumas que ambas partes acuerden, para lo cual EL BANCO deberá proponer a EL MINISTERIO el monto de la compensación, en un plazo de quince (15) días de la fecha de implementación del módulo; debiendo EL MINISTERIO emitir su respuesta en idéntico plazo. Los montos acordados formaran parte integrante de este Convenio a través de la suscripción de la Addenda correspondiente.



EL BANCO se compromete a:

- Brindar un espacio determinado, cuya área será de hasta 25m<sup>2</sup>, dentro de sus instalaciones en las agencias a nivel nacional.
- Proporcionar a cada uno de los MODULOS, los equipos, material de oficina, suministros (tòner para impresoras) y mantenimiento para los equipos informáticos e impresoras. Así como la posibilidad de contar con sala de reuniones de acuerdo a los reglamentos operativos y dentro del horario que fije EL BANCO.
- Proporcionar el acceso a EL MINISTERIO a través de su red de transmisión de datos a cada uno de los MODULOS, las transmisiones masiva de información deberán realizarse



**Eco. LOURDES JIMENEZ MORALES**  
Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

previa coordinación con el Jefe de la Oficina General de Administración de la sucursal o agencia, quien establecerá los horarios de transmisión en cada caso.

- Brindar facilidades de acceso y salida al personal de EL MINISTERIO así como a los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con sujeción a las reglas que fije EL BANCO a través del Administrador.
- Reservarse el derecho de liquidar periódicamente o mensualmente los gastos que ocasionen los servicios prestados, de acuerdo al monto pactado con EL MINISTERIO, los cuales deberán ser pagados por éste, en el plazo máximo de ocho (08) días contados a partir de la presentación de la factura, previa conformidad emitida por el responsable del personal asignado por la sucursal o agencia.

**Cláusula Cuarta: De los Compromisos de las partes**

EL BANCO y EL MINISTERIO mediante el intercambio de correspondencias, de ser el caso, regularán los mecanismos del pago por los servicios prestados por EL BANCO.

**Cláusula Quinta: Confidencialidad**

La información obtenida tanto por EL MINISTERIO como por EL BANCO, dentro del cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzca o se genera con relación a los servicios de asistencia técnica materia de este Convenio, tienen carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación a cargo de ambas partes permanecerá vigente aún después de la eventual resolución o término del presente convenio.

**Cláusula Sexta: Del Financiamiento**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a EL MINISTERIO, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración.

**Cláusula Séptima: De la Coordinación Interinstitucional**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio y a fin de realizar las coordinaciones necesarias para su implementación, puesta en marcha y ejecución convienen en designar como sus coordinadores a:

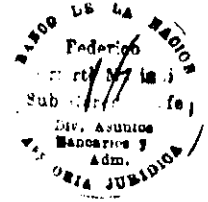
- Por EL MINISTERIO : El Jefe de la Oficina General de Administración.
- Por EL BANCO : El Gerente del Departamento de Logística.

**Cláusula Octava: De la Vigencia**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y rige hasta el 31 de diciembre del 2008, pudiendo ser renovado por el periodo de un (01) año a través de la suscripción de una Addenda, para lo cual EL MINISTERIO lo solicitará mediante documento escrito dirigido a EL BANCO con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para el vencimiento del Convenio. Conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, las partes acuerdan que para los Módulos instalados en las Regiones de Piura, Ayacucho, Cajamarca, Iquitos, Moquegua, Tacna, Arequipa, Cusco y Tumbes, el presente Convenio se aplica para todos sus efectos, con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2008.

**Cláusula Novena: De la Resolución**

Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa. La Resolución surtirá efecto a los treinta (30) días calendario después de la fecha en que tal decisión sea cursada mediante comunicación notarial a la otra parte.



**Eco. LOURDES JIMENEZ MORALES**  
Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
**De la Solución de Controversias**

**Cláusula Décima:**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia suscitada.

**Cláusula Décimo Primera: Del Domicilio**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

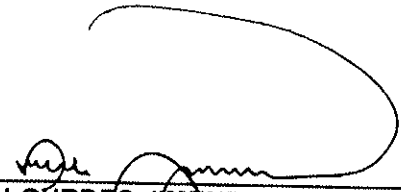
En señal de conformidad, las partes proceden a firmar el presente Convenio en dos (02) ejemplares, de igual valor el día **04 NOV. 2008**



  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO MOISES MESARINA ESCOBAR**  
SUB-GERENTE  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS GUILLERMO BASADRE LACUNZA**  
GERENTE  
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA



  
\_\_\_\_\_  
**LOURDES JIMENEZ MORALES**  
JEFE (e) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS








COPIA AUTENTICADA

ANEXO 01

  
Eco. LOURDES JIMÉNEZ MORALES  
Jefe de la Oficina General de Administración del  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Relación de Regiones por implementarse, cuyas compensaciones serán aplicados en función al número de representantes de EL MINISTERIO, y en base a los costos estimado evacuados por el Departamento de Finanzas de EL BANCO

1. Callao
2. Cerro de Pasco
3. Chachapoyas
4. Huacho
5. Huancavelica
6. Huancayo
7. Huanuco
8. Ica
9. Moyobamba
10. Pucallpa
11. Puerto Maldonado
12. Puno
13. Trujillo

Conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, las partes acuerdan que para los Módulos instalados en las Regiones de Piura, Ayacucho, Cajamarca, Iquitos, Moquegua, Tacna, Arequipa, Cusco y Tumbes, el presente Convenio se aplica para todos sus efectos, con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2008.

